



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 1987

Número 102

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de febrero de 1987, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Adaptación-Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término municipal de Las Torres de Cotillas. Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 37/86. 1855

Anuncio de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 19 de marzo de 1987, por la que se deniega previamente la construcción de nave industrial en el camino de Salabosque, en Aljucer. Expte 25/87. Promovido por D. Estamura (Estampaciones de Murcia, S.A.). Murcia 1857

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1858

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ramón Jara López. 1858

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonio Andreu Escudero 1858

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Rodríguez González y otros 1858

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ilmo Ayuntamiento de Ceuti 1859

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1859

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1859

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia. Corrección de errores en la publicación de Secciones, mesas y locales que se utilizarán en las próximas elecciones. 1860

Delegación de Hacienda. Cartagena. Gestión Tributaria. Relación de contribuyentes en ignorado paradero 1860

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 593/85. 1861

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 396/84. 1861

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 443/85. 1861

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 159/87. 1862

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 150/87. 1862

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 152/87. 1862

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 154/87. 1862

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS Operación de Tesorería. Objeto Cubrir déficits de Tesorería en el cobro de contribuciones especiales		CALASPARRA. Licencia municipal para el ejercicio, por ampliación, de la actividad de bar-restaurante	1869
CARAVACA DE LA CRUZ. Solicitud y formalización de un préstamo con la Caja de Ahorros Provincial de Murcia	1862	SAN JAVIER Licencia para establecer la actividad de autoservicio.	1870
CARTAGENA. Pliego de Condiciones del «Suministro de plantas vivaces, florales para el servicio de Parques y Jardines».	1863	CALASPARRA. Cancelación del aval presentado como garantía definitiva de las obras de «Construcción de centro de transformación de interperle de 50 KVA para suministro a dos cámaras frigoríficas».	1870
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de «Reparación de alumbrado en la Muralla del Mar».	1863	CALASPARRA. Licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de carnicería-charcutería.	1870
MORATALLA. Convocatoria del concurso para «Arrendamiento de los servicios de camping y restaurante».	1863	YECLA Expediente número 4 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.	1870
MORATALLA. Presupuesto Unico del Ayuntamiento para 1987	1863	CALASPARRA. Aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 1, segregada del Polígono de Actuación n.º 3 de los previstos en las Normas Subsidiarias Locales	1870
CARTAGENA. Corrección error de oficio en el «B.O.R.M.» número 296 de fecha 27 de diciembre de 1986.	1864	PUERTO LUMBRERAS Licencia municipal para la apertura de un café-bar.	1871
MULA. Devolución de fianza definitiva a don Eugenio Estrada Moreno	1864	PUERTO LUMBRERAS Licencia para taller de carpintería metálica.	1871
MURCIA. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la unidad de actuación 4.ª del Estudio de Detalle de Llano de Brujas-C.	1864	SAN JAVIER. Licencia para mesón	1871
CARTAGENA. Determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de Murcia el justiprecio de las fincas sitas en el Polígono Santa Ana	1864	SAN JAVIER. Licencia para taller mecánico.	1871
ARCHENA. Operación de crédito con la entidad Caja de Ahorros de Murcia.	1864	MAZARRON. Licencia para discoteca.	1871
CEUTI. Licencia para la apertura de un establecimiento para la instalación de juegos recreativos	1864	MAZARRON. Licencia para discoteca	1871
AGUILAS. Operación de crédito Objeto Financiar obras de inversión de Planes Provinciales.	1864	MOLINA DE SEGURA. Solicitud de instalación de videovisión.	1871
CIEZA Estado de ejecución al 31 de diciembre de 1986.	1864	MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de pescadería	1872
LA UNION Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta, fuera de un establecimiento comercial permanente	1864	MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de almacén frigorífico	1872
ARCHENA Presupuesto Municipal para 1987	1864	MOLINA DE SEGURA Cambio de domicilio, preparación y montaje de cerrajería.	1872
SANTOMERA. Legalización de industria de taller de carpintería metálica.	1864	MOLINA DE SEGURA Licencia para ampliación de cafetería a restaurante.	1872
SANTOMERA Legalización de almacén distribuidor de vinos, cerveza, vinagres, etc.	1864	BULLAS. Licencia municipal de apertura de la actividad de comercio de alimentación.	1872
SANTOMERA. Legalización de taller de carpintería.	1864	LORCA. Licencia para café-bar 3ª categoría.	1872
SANTOMERA. Legalización de taller de carpintería de madera.	1864	LORCA Licencia para carnicería-charcutería.	1872
SANTOMERA. Legalización de carnicería-charcutería	1864	LORCA Licencia para instalación de taller de cerrajería	1872
BLANCA Devolución de fianza a don Florencio López López.	1869	AGUILAS Aprobado el Registro y Padrón del impuesto municipal sobre solares, ejercicio de 1987.	1873
CALASPARRA. Cancelación de aval presentado como garantía definitiva de las obras de «Plaza en San Pedro Alto».	1869	AGUILAS. Aprobado el Padrón de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, ejercicio de 1987	1873
		AGUILAS. Aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, del bimestre noviembre-diciembre de 1986.	1873
		BLANCA Acuerdo de imposición de contribuciones especiales adoptado por este Ayuntamiento	1873
		MURCIA Acuerdos que requieren publicación.	1873

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia. Rectorado. Resolución por la que se anuncia la concurrencia de obras.	1874
Recaudación de Hacienda de la Zona de Caravaca de la Cruz. Edicto para notificar a deudores en paradero desconocido	1874
Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena Edicto de subasta de bienes muebles.	1875
Recaudación de Hacienda Zona de Cartagena Edicto de subasta de bienes muebles	1876

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303	Corrientes	69	4	73
Ayos y Juzgados	3.465	208	3.673	Atrasados año	86	5	91
Semestrial	8.662	520	9.182	Años anteriores	115	7	122



# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2719 ANUNCIO de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de febrero de 1987, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Adaptación-Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término municipal de Las Torres de Cotillas. Promovido por el Ayuntamiento. Expte: 37/86.**

Con fecha 10 de Febrero de 1987 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: Aprobación definitiva del proyecto de Adaptación-Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término municipal de Las Torres de Cotillas. Promovido por el Ayuntamiento. Expte: 37/86.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 17 de diciembre de 1986, preceptivo conforme al Artº. 4.1. de la Ley 5/86, de 23 de mayo, se aprueba definitivamente el proyecto de Adaptación-Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Las Torres de Cotillas, debiendo cumplimentarse no obstante las siguientes prescripciones y deficiencias de conformidad con el artº. 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

#### 1. Estructura orgánica

—Deben grafiarse todos los elementos generales de infraestructura con sus correspondientes bandas de protección o reserva. En particular, debe grafiarse una banda de 75 m. (37'50 m. a eje) de protección de la variante a la carretera estatal conexión entre C.N.—301 y C.N.—340 (Molina-Alcantarilla), hasta su ejecución para permitir posibles adaptaciones de trazado.

—Debe señalarse la carretera de la red local B-28 (Torres de Cotillas-Ribera de Molina) recogida en el Plan Regional de Carreteras.

—Debe incluirse el esquema general de infraestructura de Abastecimiento de Agua con sus depósitos reguladores.

—Debe grafiarse el esquema de infraestructura de saneamiento, delimitando la depuradora existente y la prevista en el Plan de Saneamiento del Río Segura.

—Deben señalarse las líneas de máxima avenida de los cauces del Río Mula y Río Segura que limitan el término municipal en las proximidades de núcleos de población. Deberá solicitarse el correspondiente informe de la Comisaría de Aguas.

—Debe señalarse el esquema general de redes de electrificación de alta y media tensión, así como ubicación de Centros de Transformación.

#### 2. Clasificación del suelo.

— No se considera adecuada la implantación de usos residenciales en suelo apto para urbanizar a poniente de la variante primera de acceso a sectores industriales. Por ello todos estos sectores aptos para urbanizar deben calificarse como industriales (I-3).

Debe existir un límite claro entre estos sectores industriales y el Suelo Urbano Residencial, en particular el sector del P.P. Faustino Cano, con un vial de 15 m. tangente al Polideporti-

vo, destinándose los terrenos colindantes al Suelo Urbano a Espacios Libres o Equipamientos del correspondiente Plan Parcial.

—Debe establecerse igualmente un límite viario entre el Suelo Apto para Urbanizar Industrial y la Zona V2, Sistema General de Espacios Libres.

—Respecto a la ampliación propuesta en el acuerdo de aprobación provisional de Suelo Apto para Urbanizar al Oeste de la fábrica de Carmusa al objeto de recoger industrias existentes, se considera inadecuada por la distorsión que produce en la estructura general del Suelo Urbanizable Industrial. Se admitirían sólo en el caso de que las industrias existentes en el área no tuvieran cabida en la normativa del Suelo No Urbanizable señalándose en todo caso como límite Sur el Camino existente denominado de Correas.

—Debe clasificarse como Suelo Apto para Urbanizar Industrial el sector sito entre límite Sur del término, Urbanización Las Palmeras y núcleo urbano de la Media Legua, que dispone de acceso directo a la Carretera Nacional, fuera del tramo de la variante, ya que constituiría el único sector de Suelo Industrial capaz de albergar las instalaciones vinculadas a la Carretera del tipo de industria-escaparate, talleres, etc.

—Debe establecerse un vial de 15 m. y una zona verde lineal de protección entre este sector y el de Suelo Apto para Urbanizar Residencial de la Media Legua.

—Debe desclasificarse como suelo urbano el sector de La Florida zonificado como R-7 por no reunir las condiciones exigidas en el Artº. 78 de la Ley del Suelo pasando a tener la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar.

—Asimismo, debe modificarse la clasificación las extensas áreas de suelo urbano en las pedanías de San Pedro y La Loma, pasando a Suelo No Urbanizable con una normativa específica de edificación alineada a los caminos cuyas alineaciones se señalan en planos con las condiciones de la Zona R-7 "Residencial Aislada".

#### 3. Ordenación suelo urbano de Las Torres.

La delimitación de Suelo Urbano debe ajustarse al viario de borde proyectado, en particular en el límite oriental con la huerta dando continuidad y coherencia al viario límite.

Debe zonificarse como "Residencial Aislada" (R-7) las manzanas delimitadas en este borde de huerta, actualmente zonificadas como Casco Antiguo, para impedir la colmatación y facilitar la transición a huerta, excepto en los casos en que ya existen edificaciones consolidadas.

Especialmente se aplicará este criterio en el borde de la carretera en Los Pulpites y La Florida, para posibilitar alguna "ventana verde" en el continuo urbano, utilizando para el caso de uso industrial la Norma I-1 "Industrial Aislada".

—Debe ajustarse la delimitación de los Polígonos de Ejecución y de Urbanización con el criterio señalado en el Artº. 117 de la Ley del Suelo de denominar Polígonos de Actuación a los que tienen una entidad susceptible de asumir las cesiones exigidas en las Normas y suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación y unidades de actuación en los casos que no se cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

—Se denominarán como Polígonos de Ejecución los que como consecución de algún proceso reparcelatorio tenga formalizadas las cesiones y la distribución de propiedades de acuerdo con la ordenación aprobada pero no hayan completado las obras de urbanización.

—Debe recogerse una cuantificación de todos estos Polígonos o Unidades, justificando su aprovechamiento urbanístico. Se contabilizará la edificabilidad (en  $m^2/m^2$ ) y el índice de ocupación de Suelo (en  $m^2/m^2$ ) calculando el índice compensado (producto) para justificar las posibles diferencias en función de los oportunos factores de homogeneización (situación, características, etc.).

A resultas de esta cuantificación se reajustará la ordenación de los Polígonos delimitados, con las siguientes determinaciones específicas para cada uno:

Polígono de Ejecución—1. Debe definirse la delimitación que aparece confusa.

Polígono de Ejecución—2. Polígono de Ejecución — 3 y Polígono de Ejecución—4. Debe mantenerse las zonas verdes trianguladas engarzadas sobre el eje peatonal.

Polígono de Ejecución—6. Debe incorporar las cesiones correspondientes.

Polígono de Ejecución—7. Deben preverse mayores cesiones.

Polígono de Ejecución—8. Deben incorporarse las cesiones correspondientes.

Polígono de Ejecución—9. Debe justificarse la procedencia de incluir la Zona E2 de equipamiento solicitado en la alegación nº 7.

Polígono de Ejecución—13. El límite norte debe adaptarse al vial de ronda.

Polígono de Ejecución—15. Debe incorporar las cesiones correspondientes, aplicando norma de edificación abierta para evitar la aparición de medianerías en el límite del Suelo Urbano.

Polígono de Ejecución—16. Debe excluirse las edificaciones residenciales existentes en manzana completa, separada por una calle de la zona industrial.

—En todo caso debe distinguirse claramente lo que corresponde a equipamiento público o privado.

—Deben acotarse todas las alineaciones y rasantes en viales de nuevo trazado.

#### 4. Ordenación de núcleos.

Se tendrán en cuenta los criterios señalados en cuanto a delimitación de Suelo Urbano, y polígonos para el núcleo principal.

##### 4.1. Los Pulpites.

Se zonificará como equipamiento o servicios los terrenos del depósito de agua en el Polígono de Ejecución. P.2.

##### 4.2. La Media Legua.

—Se rectificará el límite u ordenación del Polígono de Ejecución M.L.—I de acuerdo con la alegación estimada.

—El sector denominado el Rincón, al Sur del núcleo de La Media Legua y colindante con la Urbanización Las Palmeras, debe ser zonificado por sus especiales valores paisajísticos y de arbolado como "Zona Verde Privada" V-3. Se mantendrán los viarios de borde, quedando los interiores como servidumbres del paso peatonal.

—El depósito de agua existente se zonificará como servicios urbanos.

##### 4.3. Parque.

La urbanización clandestina «El Coto» que se clasifica como Suelo Urbano, Subzona especial, debe considerarse su-

jeta a Polígono de Ejecución R.I. para la obtención de los equipamientos libres correspondientes según los estándares del Reglamento de Planeamiento, señalando la misma edificabilidad de los sectores colindantes ( $0,5 m^2/m^2$ ).

#### 4.4. La Florida.

—Para los sectores de Suelo Urbanos zonificados como R-7 para los que se propone la desclasificación a Suelo Apto para Urbanizar se aplicará la misma norma como ordenanza transitoria de edificación alineada a los caminos cuyas alineaciones se señalan en planos.

—Las Zonas I-2 están lo suficientemente consolidadas y tienen envergadura como para ser transformadas en suelo residencial, por lo que es más adecuada la zonificación I-1.

—El Polígono de Ejecución F-1 debe incorporar las adecuadas dotaciones.

—El Polígono de Ejecución F-2 debe excluirse de equipamiento las áreas consolidadas por edificación existente.

—Los Polígonos de Ejecución F-5 y Polígono de Ejecución F-6 se consideran inviables por su situación topográfica y proximidad al cauce del río, aunque pueden justificarse para la obtención de amplias zonas verdes, siempre que no estén afectados por la línea de máximas avenidas.

#### La Condomina.

—Resulta más adecuada por la parcelación existente la zonificación como R-5 de las zonas R-7.

#### 4.6. San Pedro.

—Debe grafarse en el plano de ordenación las bandas de reserva y protección de la variante a la Carretera Nacional.

—Deben señalarse las zonas verdes correspondientes a su población puesto que no se ha previsto ninguna.

—Las zonas delimitadas como R-7 tendrán la clasificación de Suelo No Urbanizable con las mismas condiciones de la Norma R-7 con ordenanza de edificación alineada a los caminos grafiados en planos.

#### 4.7. La Loma.

—Deben delimitarse las zonas verdes en Suelo urbano correspondientes a su densidad de población.

—Se desclasificará el Suelo Urbano R-7 en las mismas condiciones que para el núcleo de San Pedro.

El Polígono de Ejecución L-1 debe zonificarse de forma que se permita edificación abierta, no cerrada, excluyendo la manzana consolidada existente.

El Polígono de Ejecución L-2 no queda justificado si no se delimitan cesiones.

### 5. Suelo no urbanizable.

Se considera adecuado el modelo propuesto por las Normas, con las siguientes matizaciones:

—Debe añadirse una norma de edificación alineada en núcleos rurales (La Loma, San Pedro o La Florida) que posibilite la edificación alineada a caminos delimitados con las condiciones equivalentes a la Zona R-7:

Parcela Mínima: 1000  $m^2$ .

Fachada Mínima: 20 m.

Ocupación Máxima: 20%.

Edificabilidad:  $0,3 m^2/m^2$ .

Separación a linderos: 5 m.

—Deben grafarse los caminos en los que se permite aplicación de la norma de Transición de Huerta.

—En la Zona C1, donde se admiten instalaciones industriales en determinadas condiciones, se añadirá que debe ser de interés social de conformidad con lo establecido en el Artº. 85 de la Ley del Suelo.

—La definición de núcleo de población contenida en el Título IX es contradictoria con la aplicación de las propias normas de Suelo No Urbanizable por lo que deberá remitirse a las condiciones establecidas en este Suelo para garantizarse la condición aislada de la edificación.

## 6. Normas urbanísticas.

### Artículo 3.

Las condiciones de revisión deben remitirse al Artº. 154 del Reglamento de Plancamiento.

#### Norma R.1.3.

Altura máxima: Será de dos plantas, excepto para las manzanas señaladas en los planos en que se indica la altura en caracteres romanos, con un máximo de IV.

#### Norma R.2.3.

Altura máxima: Será de dos plantas, excepto para las manzanas señaladas en los planos en que se indica la altura en caracteres romanos, con un máximo de III.

#### Norma R.3.2.

Debe corregirse el error en la última línea pág. 7. Altura Máxima: Será de dos plantas, excepto para las manzanas señaladas en los planos en que se indica la altura en caracteres romanos, con un máximo de III.

#### Norma R.5.2.

Se define una doble determinación volumétrica, siendo preciso un Estudio de Detalle para distribución del volumen máximo.

### Artículo 21.

Debe prohibirse el Estudio de Detalle en Zona R-1.

## TITULO III

Régimen de suelo apto para urbanizar. Debe preverse un régimen transitorio para la autorización de edificación o instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artº. 93.1.C. del Reglamento de Plancamiento.

### Artículo 27.

Clasificar con los criterios de denominación señalados anteriormente. Eliminar la referencia a aprovechamiento de zona colindante, ya que éste no se puede medir.

## TITULO VII. Normas de Urbanización.

Debería incluirse como obligatorio en la documentación del Proyecto de Urbanización de Planes Parciales el estudio geotécnico del terreno.

## 7. Ordenanzas.

II.1.—La regulación de la altura máxima será la recogida en el anexo a informe de alegaciones.

II.2.—Fondos de la edificación. Se indicará la excepción de bajos no destinados a vivienda.

II.17.—La regulación de las condiciones de compatibilidad de Instalaciones industriales con viviendas es suficiente. Debe regularse en cuanto a situación del local (Edificio aislado, bajo, etc.) o categoría de la instalación acotando las magnitudes de forma clara:

Se proponen para el grado I los siguientes parámetros:

Superficie máxima: 600 m<sup>2</sup>.

Potencia instalada: 50 KW.

Densidad de potencia: 0'1 Kw/m<sup>2</sup>.

Número de empleados: 20.

La remisión a organismos competentes debe ajustarse a lo dispuesto en la ley 5/86 de 23 de mayo.

Esta Resolución se incardina en la modalidad señalada en el Artº. 56 de la Ley del Suelo, es decir, aprobatoria pero con la existencia de deficiencias y determinaciones que supondrá la carencia de ejecutoriedad hasta su subsanación. Modalidad aprobatoria que incluye determinaciones que están ajustadas a la doctrina jurisprudencial representadas por las Sentencias de 4 de mayo de 1983 del Tribunal Supremo: "el órgano competente para otorgar la aprobación definitiva de un Plan lo es también para introducir en él las modificaciones que considere oportunas, aunque cambien aspectos concretos del mismo, siempre que estas modificaciones no sean sustanciales, es decir, no supongan un nuevo esquema de planeamiento que alteren de manera importante o esencial las líneas o criterios básicos del Plan en su concepción originaria".

Las prescripciones y deficiencias señaladas en esta Resolución no suponen modificaciones dado que el concepto de modificación sustancial del Artº. 132.3 del Reglamento de Plancamiento Urbanístico se refiere a aquellos que representan un cambio sustancial de los criterios y soluciones del Plan. Esta posición está ajustada a la doctrina jurisprudencial representada por las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de 7 de noviembre de 1986 y 17 de octubre de 1986.

Las deficiencias y determinaciones señaladas deberán incorporarse a un Texto Refundido que se elevará a este Órgano Urbanístico para su toma de conocimiento.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a su notificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia a 20 de marzo de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

**3682 ANUNCIO de la resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 19 de Marzo de 1987, por la que se deniega previamente la construcción de nave industrial en el camino de Salabosque en Aljucer. Expte. 25/87. Promovido por D. Estamura (Estampaciones de Murcia S.A.). Murcia.**

Denegado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 19 de marzo de 1987, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable el proyecto que a continuación se describe:

Expte. 25/87.—Solicitud de construcción de nave industrial en el Camino Salabosque en Aljucer, promovido por Estamura (Estampaciones de Murcia S.A.) Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta s/n. durante el plazo indicado.

Murcia, 6 de abril de 1987.—El Director Regional de Urbanismo Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO**

**Información pública de instalaciones  
eléctricas de alta tensión**

\* Número 3637

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Ampliación de Potencia de 250 a 630 KVA en el C.T. 20/11 KV. "Torremesa", cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de instalación: Pedanía Santiago y Zairaiche. Murcia.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y Ampliación del suministro.

e) Características técnicas: El Centro de Transformación tiene una relación de transformación  $20.000-11.000 \pm 2'5\% \pm 5\%$ /398-230 V. con una potencia de 630 KVA.

f) Presupuesto: 948.050 pts.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente n.º A.T. 13.368.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26 y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de febrero de 1987. El Director Regional de Industria, P.A.—El Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 2774

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea ;12 mts. y C.T. 125 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ramón Jara López, con domicilio en calle Archena, 19 - Ceutí (Murcia).

b) Lugar de la instalación: Ctra de Archena.

c) Término municipal: Ceutí.

d) Finalidad de la instalación: Fábrica de conservas.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. Alguazas 20 Derivación C.T. Huertos-Ceutí y finaliza en C.T. en proyecto. Tendrá una longitud de 12 mts. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores rígidos y cadena. Apoyos 12 P-400.

El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20 kV/398-230 V. con una potencia de 125 kVA.

f) Presupuesto: 2.193.610 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro Martos Mateo.

i) Expediente n.º AT-13.389.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 2788

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea aérea 88 mts. y C.T. de 100 kVA cuyas características principales son:

a) Peticionario: Antonio Andreu Escudero, con domicilio en C/, Higuera, 19 - Cabezo Torres. Murcia.

b) Lugar de la instalación: Carril de las Agustinas, Zarandona.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en Línea HE, MT San Felix-Las Boqueras y final en CT proyectado. Longitud: 88 mts. Tensión de suministro: 20 Kv. Conductores: Lac 28/2 Al-Ac. Aisladores: Arvi-32. Apoyos: 12-P-1.400.

El centro de transformación será de tipo intemperie. Relación de transforma-

ción: 11/20 Kv. Potencia: 100 KVA. Otras características: Unesa..

f) Presupuesto: 3.551.134 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Antonio Valverde Marcial.

i) Expediente n.º AT 13.405.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 2797

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica aérea 20 KV. y C.T.I. 100 KVA. cuyas características principales son:

a) Peticionario: José Rodríguez González y otros, con domicilio en Camino de los Mesegueres, Santomera (Murcia).

b) Lugar de la instalación: Camino de los Mesegueres.

c) Término municipal: Santomera.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación Rural.

e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea con origen en LAMT "Monteagudo 20 KV." y final en C.T.I. proyectado; tendrá una longitud de 15 m., tensión de suministro 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi-32 y apoyos metálicos de presilla tipo P. Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 20.000/398-230 V. y una potencia de 100 KV.

f) Presupuesto: 767.931 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial, Antonio Tomás Gálvez.

i) Expediente n.º AT 13.332.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle

Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de enero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 2859

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea subterránea 20 KV. y C.T. de 630 KVA.

Cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ilmo. Ayuntamiento de Ceutí, con domicilio en Plaza Constitución, 1.

b) Lugar de la instalación: Urbanización "El Barracón".

c) Término municipal: Ceutí.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en línea aérea de 20KV. "Alguazas" y su final en C.T. de la Urbanización, con una longitud de 250 mts. de línea subterránea y tensión de suministro 20 KV., los conductores son de papel impregnado, tipo UNE-P13PFJ y los aisladores de vidrio, tipo E-1.503 y Arvi-32. Los apoyos son metálicos tipo presilla de 12 m.

El C.T. es de tipo interior y la relación de transformación 20.000/398-230 V. con una potencia de 630 KVA.

f) Presupuesto: 3.733.810 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Juan Antonio Canales Hernández.

i) Expediente n.º AT 13.385.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por dupli-

cado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4000

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de conversión en subterráneo tramo LAMT a los C.T. Ranero y Rambla, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Espinardo.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en entronques A/S ET. Espinardo y final en CT Ranero y Rambla. Longitud: 530 metros. Tensión de suministro: 11/20 Kv. Conductores: RRF 3P 3(1x95) Al. Aislamiento: Papel impregnado.

f) Presupuesto: 7.021.779 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente n.º AT 13.440.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de abril de 1987.—El Direc-

tor Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

\* Número 4004

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. 20 KV denominados «B. Jiménez», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: B. Jiménez.

c) Término municipal: Jumilla.

d) Finalidad de la instalación: Suministro energía zona colindante.

e) Características técnicas: La línea tiene su final en CTI B. Jiménez con una longitud total de 60 m. y tensión de suministro 20 KV con conductor LA-56 y aisladores ARVI-32 y 3E-1.503.

El Centro de Transformación es de tipo intemperie sobre poste y la relación de transformación 20.000/398-230 V. con una potencia de 1x50 KVA.

f) Presupuesto: 1.642.546 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente n.º AT 13.396.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

##### Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

#### Corrección de errores en la publicación de Secciones, mesas y locales que se utilizarán en las próximas elecciones:

ALCANTARILLA 1-17. Mesa única: Donde dice: «Camino Silla, esquina calle Reyes Católicos»; debe decir: «Avenida Reyes Católicos, número 105».

CARTAGENA 3-20. Mesa A: Donde dice: «Asociación de Vecinos Sauces», calle Juan de la Cosa, número 15»; debe decir: «Colegio Hermanos Maristas, calle Hermano Pedro Ignacio, número 2».

CARTAGENA 3-20. Mesa B: Donde dice: «Asociación de Vecinos Sauces, calle Juan de la Cosa, número 15»; debe decir: «Colegio Hermanos Maristas, calle Hermano Pedro Ignacio, número 2».

CARTAGENA 3-26. Mesa única: Donde dice: «Colegio Público Carmen Conde, calle Ribera de San Javier, s/n.»; debe decir: «Colegio Público Mare Nostrum, calle Ribera de San Javier, número 4».

CARTAGENA 8-1. Mesas A y B: Donde dice: «Hospital de Santa Teresa»; debe decir: «Hospitalidad de Santa Teresa».

CARTAGENA 8-8. Mesas A y B: Donde dice: «Calle Badajoz, número 23 (Barrio Peral)»; debe decir: «Calle Berizo, número 23 (Barrio Peral)».

CARTAGENA 8-15. Mesa única: Donde dice: «Local Asociación de Vecinos, Recoletos, 98 (San Antonio Abad); debe decir: «Salón Parroquial, Plaza de la Iglesia, número 11 (San Antonio Abad)».

CARTAGENA 8-20. Mesas A y B: Donde dice: «Santa Cecilia de Jaca, 2 (Barrio Peral); debe decir: «Santa Cilia de Jaca, 2 (Barrio Peral)».

CARTAGENA 10-15. Mesas A y B: Donde dice: «Ctra. Albergue (Barriada América)»; debe decir: «Ctra. Albergue (Barriada Hispano América)».

MURCIA 7-1: Donde dice: «Mesa A. Barqueros. Colegio Nacional Mixto Pedro Martínez Chacas. La Vereda. Barqueros»; «Mesa B. Cañada Hermosa. Finca de los Almendros. Carril de los Belmontes, Cañada Hermosa»; debe decir: «Mesa única. Colegio Nacional Mixto Pedro Martínez Chacas. La Vereda. Barqueros».

CARAVACA DE LA CRUZ 1-5. Omitida; debe decir: «1-5. Mesa A A-K. Colegio Nuestra Señora de la Consolación».

«1-5. Mesa B L-Z. Colegio Nuestra Señora de la Consolación».

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Delegado de Estadística. Delegado del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.  
(D.G. 257)

Número 3851

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### CARTAGENA

##### Gestión Tributaria

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por medio del presente anuncio se les notifica, para que realicen el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones con el acuerdo dictado en esta Dependencia de Gestión Tributaria (Negociado de Notificaciones), o interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en cada cédula de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

#### Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

##### Número liquidación; nombre y apellidos; D.N.I.; pesetas

1082; Juan Celestino Saura Escanez; 22444681; 111.053.  
1304; Angel Navarro Cano; 22927430; 3.095.  
1305; Antonio Fernández Navarro; 22922400; 58.715.  
1315; Juan Saura Sánchez; 22923834; 32.141.  
1337; María Angeles Núñez Conesa; 22911006; 24.725.  
1417; María Sánchez Izquierdo; 22804140; 2.838.  
1460; Mariano Manzano Reyes; 2858742; 10.218.  
1563; Victoria García García; 5471035; 3.353.  
2496; José Antonio Albaladejo Pérez; 22893607; 24.725. 2570;  
2570; José Martínez Fuentes; 22853806; 18.545.  
2643; Julio Muñoz García; 22409061; 1.756.  
2890; Francisco Roca Díaz; 22841099; 30.905.  
3020; María del Carmen Mula Hernández; 22904684; 9.275.  
3051; Antonia Munuera Cuestas; 22916316; 7.421.  
3156; Antonia Moreno García; 22860835; 7.050.  
3209; Diego Sánchez Lencina; 22164057; 2.477.  
3225; Josefa García Simón; 21944919; 13.910.  
3331; Antonio Martínez Hernández; 23514142; 24.468.  
3362; Sociedad Cooperativa Lasa; F30612907; 206.005.  
3504; María del Carmen Ortega Bernal; 22909125; 4.640.  
3532; María Magdalena Bermúdez de Cárdenas; 649502;  
59.457.  
3735; Andrés Vidal de Labra; 22871149; 77.255.  
3976; José Luis Sáenz Minera; 00000000; 1.936.  
4029; Antonio Giménez Hernández; 22922019; 9.018.  
4089; Magdalena Pérez Conesa; 22921780; 63.  
4090; Manuel Adán Vivancos; 22945003; 18.545.  
4162; María Jesús Muñoz Martínez; 22899569; 21.635.  
4193; Victoriano Saura Andreu; 22918916; 20.090.  
4219; Porro Vittorio; A649600; 37.085.  
4243; Encarnación Moreno Martínez; 22957350; 1.962.  
4244; Encarnación Moreno Martínez; 22957350; 1.962.  
4245; Encarnación Moreno Martínez; 22957350; 1.962.  
4367; Antonio Zamora Norte; 22819121; 38.939.

Cartagena, 8 de abril de 1987.—El Jefe de la Dependencia.  
(D.G. 236)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

\* Número 3705

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, hace saber: Que por el presente se subsana el edicto de 22-10-86, dimanante de autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al n.º 593/85, a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, contra D. Gumersindo Jiménez Guardiola, haciendo constar que las fincas a subastar, descritas en 4.º, 6.º y 14.º lugar, responden, en vez de las cantidades que en dicho edicto se consignaban, de 3.800.000 ptas. de principal, 3.325.000 ptas. para intereses y 875.000 ptas. para costas y gastos, la 4.ª: de 5.800.000 ptas. de principal, 5.075.000 ptas. para intereses y 1.125.000 ptas. para costas y gastos, la 6.ª; y de 33.000 ptas. de principal, 28.875 ptas. para intereses, y 8.125 ptas. para gastos y costas, la 14.ª. Asimismo se hace constar que las subastas que en tal edicto se anunciaban, tendrán lugar, la 1.ª el día 29 de junio; la 2.ª el 29 de julio, y la 3.ª, el 29 de septiembre del año actual, a las once horas, en vez de en los días que en aquel edicto se señalaban.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3700

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

##### EDICTO

Don Antonio-Jesús Fonseca Herrero Ramundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el núm. 396/84 a instancia del Procurador Sr. Miñarro Lidón en nombre de don Pedro Zamora Padilla, vecino de Aguilas, con domicilio en Edif. Los Cisnes,

Carretera de Vera s/n. y en la jura de cuenta del referido Procurador a su cliente indicado, en reclamación de la suma de un millón setenta mil novecientas veintiséis pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día ocho de junio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día nueve de julio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día ocho de septiembre del año en curso y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo ceder el remate a un tercero.

3.ª. Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.ª. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes que se subastan son:

1.º. Las diez-cuarenta y ocho avas partes del sótano destinado a aparcamientos del edificio denominado Los Cisnes, sito en la Carretera de Vera, núm. 48 de la villa de Aguilas. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.865, folio 94, finca núm. 30.518, inscripción 1.ª. Valoradas en la suma de dos millones ochocientos mil pesetas.

2.º. Finca núm. trece.— Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble referido en el núm 1 anterior, con entrada por el portal núm. 3

señalado con la letra G. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.865, folio 118 finca núm. 30.542, inscripción 1.ª. Valorada en la suma de dos millones cien mil pesetas.

3.º. Finca núm. Veintidós.— Local destinado a vivienda en la planta alta del inmueble referido en el núm. 1 anterior con entrada por el portal núm. 2 señalado con la letra H. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.865, folio 136, finca número 30.560, inscripción 1.ª.— Valorada en la suma de dos millones cien mil pesetas.

4.ª. Finca número treinta y seis.— Local destinado a vivienda en la planta alta del inmueble referido en el núm. 1 anterior con entrada por el portal núm. 2, señalado con la letra F. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.865, folio 164, finca número 30.588, inscripción 1.ª. Valorada en la suma de dos millones cien mil pesetas.

Dado en Lorca a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de 1.ª Instancia, don Antonio Jesús Fonseca-Herrero.—El Secretario, don Antonio Martínez Gas.

\* Número 3820

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

##### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Murcia.

Hago saber: Que por medio del presente se requiere a don José Beltrán Blaya y doña Pilar Martínez Ruiz, para que dentro del término improrrogable de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo podrán ser suplidos a su costa, por haberlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número 443/85 instado por Banco de Bilbao, S.A. contra los referidos, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 427.643 pesetas de principal y 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y para que se lleve a cabo el requerimiento acordado, dirijo el presente por duplicado.

Murcia a 30 de marzo de 1987.— Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 2686

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, doña Elisa Carles Cano-Manuel en nombre y representación de Francisco Hernández Belchí se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 31 de octubre de 1986, recaída en reclamación 1.212/85 por la que se desestima dicha reclamación formulada contra la liquidación de tasa por licencia de obras girada por el Ayuntamiento de Murcia en expediente 817/81 (Ordenación Rural), y contra dicha liquidación, en vía de apremio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 159 de 1987.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2688

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, don Manuel Sevilla Manresa en nombre y representación de Destilerías Bernal, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-

administrativo contra la liquidación del impuesto de solares girada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia correspondiente al año 1983 por importe de 263.334 pesetas, y contra la providencia de apremio de dicha liquidación por la suma de 316.471 pesetas, y contra el acuerdo de la comisión de gobierno del Ayuntamiento de Murcia adoptado en Expte. n.º 371/86/E por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra los anteriores actos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 150 de 1987.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2689

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por doña Teresa de Jesús Ruiz Cerezo en su propio nombre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. señor Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se excluía a la recurrente del turno de promoción interna en la convocatoria de pruebas para acceso al Cuerpo Administrativo de esta Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las perso-

nas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 152 de 1987.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2690

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de Manuel Rosa López y Francisco Hernández Alcantud se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, recaída en los Expedientes 837 y 838/86 de 3 de enero de 1987 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del citado Ayuntamiento y por la que se mantenía la liquidación del impuesto de plus valía practicada en los referidos expedientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 154 de 1987.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 3878

#### AGUILAS EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento acudir a una operación de Tesorería, cuyas características son las siguientes:

Objeto: Cubrir déficits de Tesorería en el cobro de contribuciones especiales.

Cuantía: 15.000.000 ptas.

Tipo de interés: 12%.

Plazo amortización: 31 de diciembre de 1987.

El expediente de su razón queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas a 14 de marzo de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3924

#### CARAVACA DE LA CRUZ

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión del día 7 de abril de 1987, la solicitud y formalización de un préstamo con la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 5.820.000 pesetas.

Finalidad: Aportación municipal a la obra de "Terminal de camiones".

Plazo de amortización: Cinco años.

Tipo de interés: 12,5%, más el 0,50 de comisión.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Impuesto municipal sobre circulación.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el artículo 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclamó: Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 1987.—El Alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

\* Número 3926

#### CARTAGENA Negociado de Contratación ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones del «Suministro de plantas vivaces, florales para el Servicio de Parques y Jardines».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 31 de marzo de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3931

#### CARTAGENA Negociado de Contratación EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Reparación de alumbrado en la Muralla del Mar».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de Quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 31 de marzo de 1987. El Alcalde.

\* Número 3937

#### MORATALLA EDICTO

**Convocatoria de Concurso para «Arrendamiento de los servicios de camping y restaurante».**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Moratalla, en su sesión ordinaria correspondiente al día 27 de marzo de 1987, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo, convocar concurso para «Arrendar los servicios de camping y restaurante».

Asimismo, fueron aprobadas las Bases y Pliego General de Condiciones del referido Concurso.

Quedan expuestos al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 118 y concordantes del R.D.L., 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 88 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Moratalla, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Antonio García Arias.

\* Número 3938

#### MORATALLA Presupuesto Unico del Ayuntamiento para 1987

Aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1987, en sesión especial del Pleno de este Ayuntamiento correspondiente al día 27 de marzo de 1987, en la cantidad, de doscientos setenta y un millones ciento veinticinco mil setecientas veintitrés pesetas (271.125.723 pesetas).

Queda expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por espacio de 15 días, para oír reclamaciones si las hubiere, de conformidad a lo establecido en el art. 112-3., y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 446 y concordantes del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Moratalla a 30 de marzo de 1987. El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 4681

**CARTAGENA****Corrección error de oficio**

Advertido error de impresión en el «B.O.R.M.» número 296 de fecha 27 de diciembre de 1986, página 5343, columna tercera, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica incluyendo en la relación el expediente número 5.668/85; Pérez Pérez, Mariano.

El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Número 3595

**MULA****EDICTO**

Don Eugenio Estrada Moreno, ha solicitado la devolución del importe de la fianza definitiva, constituida para responder de las obligaciones derivadas de la obra de «Electrificación de Los Ojos de Fuente Librilla», cuyo importe asciende a la cantidad de ciento cuatro mil novecientas veintiocho pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mula a 5 de marzo de 1987.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 3646

**MURCIA****ANUNCIO**

**Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la unidad de actuación 4.ª del Estudio de Detalle de Llano de Brujas-C**

Aprobado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, el proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la unidad de actuación 4.ª del Estudio de Detalle Llano de Brujas-C, se someten a in-

formación pública por plazo de 15 días en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a 8 de abril de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

\* Número 3958

**CARTAGENA****EDICTO**

Habiendo sido determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de Murcia, el justiprecio de las fincas sitas en el Polígono Santa Ana que a continuación se relacionan, se comunica a sus respectivos propietarios que el próximo día 21 de mayo a las 9,30 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, se procederá al pago del mismo.

Parcela 63.—Herederos de José García Madrid, Josefa García Sánchez.

Parcela 10.—José Inglés Jiménez.

Parcela 42,1.—Dolores Cervantes Ballester.

Parcela 38-parcial.—Andrés Sánchez Martínez, Fulgencio Ruiz Roca, Juan Ruiz García y Prudencio Ruiz García.

Cartagena a 24 de abril de 1987.—El Alcalde, P.D.

\* Número 3650

**ARCHENA****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo pasado ha acordado concertar una operación de crédito con la entidad Caja de Ahorros de Murcia por importe de 20.677.227 pesetas con un interés del catorce por ciento y un periodo de amortización de quince años.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción

de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Archena a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde.

\* Número 3849

**CEUTI****EDICTO**

Habiendo solicitado don Silverio Ayala Cascales, licencia para la apertura de un establecimiento para la instalación de juegos recreativos, en la calle Maestro Martínez, número 45 de Ceuti, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Ceuti a 24 de abril de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3877

**AGUILAS****EDICTO**

El Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para 1987 incluye una operación de crédito con las siguientes características:

Objeto: Financiar obras de inversión de Planes Provinciales.

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 14,5% a la baja.

Anualidad: 1.000.000 de pesetas más intereses.

El expediente de su razón, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, que se contarán a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 10 de marzo de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3000

**C I E Z A**

ESTADO DE EJECUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1986

TITULO	CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados .....	0	344.973.172		344.973.172	305.551.362	210.552.586	94.998.776	39.421.810
Impuestos directos .....	1	69.339.991	127.000.000	115.577.740	97.660.291	18.017.449	11.322.260	
Impuestos indirectos .....	2	24.591.465	7.110.535	31.702.000	31.018.970	27.362.149	3.656.821	683.030
Tasas y otros ingresos .....	3	153.511.500	47.690.137	201.201.637	187.215.700	130.330.888	56.884.812	13.985.937
Transferencias corrientes .....	4	188.438.300	41.483.880	229.922.180	225.746.716	225.746.716		4.175.464
Ingresos patrimoniales .....	5	9.492.000	5.511.000	15.003.000	8.364.826	6.263.087	2.101.739	6.638.174
Enajenación de inversiones reales .....	6	5.000.000	90.768.750	95.768.750	6.000.900	12.500	5.988.400	89.767.850
Transferencias de capital .....	7	1.000	256.248.547	256.249.547	173.198.474	149.425.483	23.772.991	83.051.073
Variación de activos financieros .....	8	2.001.000	2.009.950	4.010.950	3.510.950	1.798.471	1.712.479	500.000
Variación de pasivos financieros .....	9	1.000	168.583.702	168.584.702	131.797.516	131.797.516		36.787.186
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>797.349.428</b>	<b>677.066.510</b>	<b>1.474.415.938</b>	<b>1.188.083.154</b>	<b>980.949.687</b>	<b>207.133.467</b>	<b>286.332.784</b>
Resultas de ejercicios cerrados .....	0	344.898.828		344.898.828	312.734.605	253.165.046	59.569.559	32.164.223
Remuneraciones del personal .....	1	222.116.487	83.656.423	306.072.910	272.395.080	256.741.400	15.653.680	33.677.830
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2	140.251.110	55.062.451	195.313.561	185.197.532	122.721.606	62.475.926	10.116.029
Intereses .....	3	39.533.521	6.896.991	32.636.530	32.270.518	19.904.981	12.365.537	366.012
Transferencias corrientes .....	4	26.769.200	40.284.878	67.054.078	66.549.246	60.710.654	5.838.592	504.832
Inversiones reales .....	6	171.574.138	372.446.428	372.446.428	372.446.428	200.872.290	175.664.576	25.207.714
Transferencias de capital .....	7		101.505.297	101.505.297	3.721.742	1.121.742	2.600.000	97.783.555
Variación de activos financieros .....	8	2.000.000	2.010.950	4.010.950	3.510.950	3.510.950		500.000
Variación de pasivos financieros .....	9	18.189.469	32.213.543	50.403.012	45.344.674	29.802.215	15.542.459	5.058.338
<b>TOTAL DE GASTOS .....</b>		<b>794.058.615</b>	<b>680.282.979</b>	<b>1.474.341.594</b>	<b>1.122.596.637</b>	<b>923.343.170</b>	<b>199.253.467</b>	<b>351.744.957</b>
<b>SITUACION ECONOMICA</b>		<b>INICIAL</b>	<b>MODIFICAC.</b>	<b>DEFINITIVA</b>	<b>FINAL</b>	<b>MOVIMIENTO FONDOS</b>	<b>DEUDORES/ACREEDORES</b>	<b>ESTADO DE EJECUCION</b>
TOTAL INGRESOS .....		797.349.428	677.066.510	1.474.415.938	1.198.083.154	980.949.687	207.133.467	286.332.784
TOTAL GASTOS .....		794.058.615	680.282.979	1.474.341.594	1.122.596.637	923.343.170	199.253.467	351.744.957
<b>DIFERENCIAS .....</b>		<b>3.290.815</b>		<b>74.344</b>	<b>65.486.517</b>	<b>57.606.517</b>	<b>7.880.000</b>	<b>65.412.173</b>

**SUPERAVIT**

**SUPERAVIT**

**SUPERAVIT**

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja que rubrico y sello.—Cieza a 1 de diciembre de 1986.—El Interventor.—V.º B.º El Presidente de la Corporación.

\* Número 2473

## LA UNION

### EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1986, la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta, fuera de un establecimiento comercial permanente, se procede a la publicación de su texto íntegro, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Unión, 2 de diciembre de 1986.—  
El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales Preliminares

Artículo 1.º La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el artículo 1.º del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, así como en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.º La venta que se realice por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 3.º Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación con carácter supletorio, el Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y demás Normas complementarias.

### Capítulo II

#### De la Venta Ambulante

Artículo 4.º La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en vía pública sólo queda autorizada en los días de mercadillo.

Artículo 5.º Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

—Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y

encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

—Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

—Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Normativa Reguladora del producto objeto de venta ambulante.

—Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

—En el caso de extranjeros deberá acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercio, evacuará el informe establecido en el Real Decreto 1.884/1978, de 26 de julio.

—Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 6.º La Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el artículo anterior y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será intransferible, tendrá un período de vigencia no superior al año, deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados, que no podrán referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza y se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Artículo 7.º Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 8.º La venta ambulante se realizará en puestos e instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Artículo 9.º Queda prohibido ubicar los puestos o instalaciones en que se

realiza la venta ambulante, en accesos o lugares comerciales e industriales o sus escaparates y exposiciones, así como en edificios de uso público.

Dentro del recinto del mercadillo no se podrá hacer propaganda abusiva de ninguna clase que atente a los demás, tanto escrita como auditiva.

Artículo 10. 1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

2. Al retirar la autorización concedida, el interesado, deberá aportar tres fotos personales tamaño carnet, para ser incorporadas, dos a las autorizaciones, y quedar una en el expediente.

3. La declaración a que hace referencia el número 1 de este artículo deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con antelación suficiente al inicio de la actividad.

4. La autorización para el ejercicio de venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización, exceptuándose los vendedores ambulantes habituales que tengan adjudicado un puesto en el mercadillo semanal.

Artículo 11. Son causa, entre otras, de la retirada de la autorización municipal, previa resolución de la Alcaldía, las siguientes:

1. La no utilización del puesto durante tres meses seguidos, sin causa justificada, aun habiendo abonado las tasas correspondientes.

2. La no limpieza reiterada del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.

3. El no abonar las tasas correspondientes.

Artículo 12. Los puestos que queden libres por abandono o pérdida de los derechos quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo las normas establecidas y el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Con motivo de las fiestas patronales o tradicionales en La Unión o en los distintos barrios, se podrá autorizar la instalación de puestos de venta de productos propios de las mismas (golosinas, juguetes, souvenirs, etc.).

Los titulares de estos puestos deberán cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante en la presente Ordenanza.

### Capítulo III

#### De la venta en el Mercadillo

Artículo 14. La ubicación de mercadillos en zonas y calles peatonales de carácter comercial queda prohibida.

Artículo 15. La zona de emplazamiento del mercadillo será determinada por el Ayuntamiento, oídas las Cámaras de Comercio, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Empresariales.

Artículo 16. El mercadillo se celebrará un solo día a la semana, los martes, o día que decida el Pleno de la Corporación Municipal en sustitución de éste. El horario de apertura y cierre será de 7 a 14 horas.

El Pleno de la Corporación Municipal podrá acordar la celebración de mercadillos en los barrios de Portmán y Roche, determinando en el acuerdo el día en que tendrá lugar y el horario de apertura y cierre.

Artículo 17. A las 8 horas, los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de carga y descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo. Durante las horas de mercadillo, ningún vehículo tendrá acceso al recinto del mismo.

De las 14 a las 15 horas los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. La autorización para poder vender en un puesto del mercado semanal quedará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de esta Ordenanza.

Artículo 19. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que puedan ser vendidos, entre los que no se podrán incluir:

—Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

—Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

—Leche certificada y leche pasteurizada.

—Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros productos lácteos frescos.

—Pastelería y bollería rellena y guarnecida.

—Pastas alimenticias frescas y rellenas.

—Anchoas, ahumados y otras semi-conservas.

Y, en general, aquellos productos que por sus características y a juicio de las autoridades competentes conllevan riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

### Capítulo IV

#### Otros supuestos de venta

Artículo 20. Se autoriza la venta en lugar fijo de la vía pública o en determinados espacios abiertos durante más de un día por semana, en las modalidades siguientes:

—La venta en establecimientos permanentes en la vía pública, y

—La venta directa por agricultores de sus propios productos.

Artículo 21. Para el ejercicio de tales modalidades de venta, el comerciante deberá cumplir los requisitos exigidos en los artículos 5.º y 6.º para la venta ambulante.

Artículo 22. La venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado o por mandato o autorización expresa de la misma, no se halla sometida a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 23. Las autorizaciones se concederán previo informe del Jefe Local de Sanidad o Veterinario titular y las instalaciones deberán reunir condiciones de seguridad, calubridad ornato público.

### Capítulo V

#### Inspección y sanción

Artículo 24. Este Ayuntamiento, por mediación del Servicio de Inspección Municipal y Veterinaria vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza.

Artículo 25. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, siguiendo el cauce procedimental correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se pudiera incurrir.

Artículo 26. En el procedimiento sancionador se clasificarán las infracciones en faltas leves, graves o muy graves.

I.—Tendrán consideración de leves las siguientes:

a) Incumplimiento del horario.

Modificación de la ubicación del puesto sin autorización.

c) Falta de ornato y de limpieza en el puesto.

II.—Se calificarán como graves:

a) La colocación del puesto fuera del recinto o del día señalado.

b) La instalación del puesto con la autorización caducada o sin ella.

c) El levantamiento del puesto sin proceder a la limpieza de los residuos producidos por éste.

d) La reiteración de tres faltas leves.

III.—Serán faltas muy graves:

a) La reiteración de tres faltas graves sin justificación alguna, debidamente acreditadas en su correspondiente expediente sancionador.

b) La desobediencia a las órdenes de los Agentes Municipales.

c) La venta de productos alimenticios en mal estado.

d) El incumplimiento de las medidas de higiene y sanidad.

e) La omisión del deber de abonar las tasas correspondientes, siendo apercibido para ello por los Agentes Municipales.

f) La falta de pago por el titular de una licencia de la multa que le hubiese sido impuesta o del incumplimiento de la sanción que le fuere notificada.

g) La falsificación de documentos.

h) La alteración del orden público.

Artículo 27. Las sanciones.

I.—Las faltas leves motivarán un acta de denuncia y la correspondiente amonestación municipal.

II.—Las faltas graves ocasionarán la incoación de expediente sancionador con imposición de multa, si procediere, garantizándose en todo caso, la audiencia del interesado.

III.—Las faltas muy graves podrán dar lugar a las siguientes actuaciones:

a) Anulación de la licencia por un período no superior a dos años.

b) Denuncia ante la autoridad judicial o Ministerio Fiscal, si procede.

e) Denuncia ante la autoridad gubernativa.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de 27 artículos, no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y por la Comunidad Autónoma y de la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

\* Número 3649

**ARCHENA**

**EDICTO**

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS	CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>			<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
	A) OPERACIONES CORRIENTES:			A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1	Remuneraciones del personal . . . . .	112.389.411	1	Impuestos directos . . . . .	44.399.790
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	101.165.817	2	Impuestos indirectos . . . . .	13.084.700
3	Intereses . . . . .	10.751.864	3	Tasas y otros ingresos . . . . .	89.924.408
4	Transferencias corrientes . . . . .	13.380.000	4	Transferencias corrientes . . . . .	94.850.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:		5	Ingresos patrimoniales . . . . .	7.886.618
6	Inversiones reales . . . . .	78.767.884		B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
7	Transferencias de capital . . . . .		6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	100
8	Variación de activos financieros . . . . .	500.000	7	Transferencias de capital . . . . .	43.561.500
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	9.045.024	8	Variación de activos financieros . . . . .	500.000
	<b>Total del Presupuesto Preventivo . . . . .</b>	<b>326.000.000</b>	9	Variación de pasivos financieros . . . . .	31.792.884
				<b>Total del Presupuesto Preventivo . . . . .</b>	<b>326.000.000</b>

**RESUMEN**

	<u>Pesetas</u>
Importan los GASTOS por todos conceptos . . . .	326.000.000
Importan los INGRESOS por todos conceptos . . .	<u>326.000.000</u>
	<b>NIVELADO</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Archena a 21 de abril de 1987.—El Alcalde, Nicolás López Ayala.

Número 2944

**SANTOMERA****E D I C T O**

Por don Fernando Fernández González se ha solicitado legalización de industria de taller de carpintería metálica, con emplazamiento en calle Prolongación Cuatro Esquinas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 26 de febrero de 1987.  
El Alcalde.

Número 2945

**SANTOMERA****E D I C T O**

Por CODIMU Sociedad Coop. Limitada se ha solicitado legalización de almacén distribuidor de vinos, cerveza, vinagres, etc..., con emplazamiento en Ctra. Murcia-Alicante, 76.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 5 de marzo de 1987  
El Alcalde.

\* Número 2947

**SANTOMERA****E D I C T O**

Por don José Cámara López se ha solicitado legalización de taller de carpintería, con emplazamiento calle La Venta, 34.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 17 de febrero de 1987.  
El Alcalde.

\* Número 2948

**SANTOMERA****E D I C T O**

Por don Antonio Andúgar Prior se ha solicitado legalización de taller de carpintería de madera, con emplazamiento en calle Maestro Puig Valera, 133.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 5 de marzo de 1987.  
El Alcalde.

\* Número 2949

**SANTOMERA****E D I C T O**

Por don Pedro Pérez García se ha solicitado legalización de carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Santiago.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 24 de febrero de 1987.  
El Alcalde.

Número 2952

**BLANCA****E D I C T O**

Habiendo concluido las prestaciones derivadas del contrato convenido por este Ayuntamiento con don Florencio López López, para la ejecución de la obra "Mejoras urbanísticas en calles de Blanca y barrio de la Estación", y solicitada por el interesado la devolución de la fianza constituida al efecto, se somete a información pública, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones los que se consideren afectados.

Blanca, 19 de marzo de 1987. — El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

\* Número 2955

**CALASPARRA****E D I C T O**

Recibidas definitivamente las obras de "Plaza en San Pedro Alto", y solicitada por don Fernando Pérez Moya la cancelación del aval presentado como garantía definitiva de dichas obras, se hace público para que, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calasparra, 14 de febrero de 1987.—  
El Alcalde.

\* Número 2956

**CALASPARRA****E D I C T O**

Por don Francisco Castaño Buendía, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio, por ampliación, de la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en Carretera de la Estación, paraje Cañada de Angulo, de este término municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Calasparra, 20 de enero de 1987 —  
El Alcalde.

\* Número 2957

**SAN JAVIER****EDICTO**

Por doña María García Ros se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Autoservicio, con emplazamiento en Pol. "U", Urb. Jardín del Mar, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 6 de marzo de 1987.—  
El Alcalde.

\* Número 2980

**CALASPARRA****EDICTO**

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de centro de transformación de intemperie de 50 KVA para suministro a dos cámaras frigoríficas", y solicitada por don José Rodríguez Ibáñez la cancelación del aval presentado como garantía definitiva de dichas obras, se hace público para que, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado

Calasparra, 27 de febrero de 1987 —El Alcalde.

\* Número 2981

**CALASPARRA****EDICTO**

Por don Francisco Ortiz Montoya se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Hellín, 25-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 19 de febrero de 1987.  
El Alcalde.

\* Número 2982

**YECLA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de marzo de 1987, ha aprobado definitivamente el Expediente nº 4 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar sito en calle Cura Ibáñez, 17, de superficie 150 m.<sup>2</sup>, propiedad de don José Puche Rubio, y

b) Una parcela (nº 4), propiedad del Ayuntamiento, y perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio "El Alba".

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 283'96 m.<sup>2</sup> de aprovechamiento urbanístico, del terreno propiedad del Ayuntamiento al terreno propiedad del señor Puche

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto por los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística

Yecla, 18 de marzo de 1987.—El Alcalde.

\* Número 2983

**CALASPARRA****EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de marzo de 1987, la delimitación de la Unidad de Actuación nº 1, segregada del Polígono de Actuación nº 3 de los previstos en las Normas Subsidiarias Locales, comprendida entre los límites que más adelante se reseñan, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de

este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los límites de la Unidad de Actuación son: Norte, Aurelia García Ubeda y José Martínez Ríos; Sur, Ginés Hernández Aparicio; Este, Patricio Moya Carmona y Carlos Alajarín Moreno, y Oeste, prolongación de la calle Cantarería.

De conformidad con lo establecido en las Normas Subsidiarias Locales el sistema de actuación urbanística es el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación, ello sin perjuicio de que en el período de exposición pública y de conformidad con el artículo 119.3 de la Ley del Suelo los propietarios de los terrenos incluidos en la misma puedan motivar el sistema de Compensación.

En la sesión citada anteriormente el Pleno de la Corporación acordó iniciar el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación segregada, a tramitar conjunta y simultáneamente con la delimitación, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la Unidad de Actuación segregada para que dentro de los tres meses, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación formulado, al menos, por los dos tercios de los propietarios afectados que representen, asimismo, como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3.a de la Ley del Suelo y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3.b de la Ley del Suelo y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1.c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística)

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación segregada hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Los interesados también podrán formular propuesta de reparcelación voluntaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Según el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el presente anuncio servirá de notificación para los propietarios de parcelas cuyo nombre, domicilio o configuración parcelaria se ignoren o sean desconocidos.

Calasparra, 18 de marzo de 1987.—  
El Alcalde.

—  
Número 2986

### PUERTO LUMBRERAS

#### E D I C T O

Por don Enrique Sánchez Fernández se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un café-bar, con emplazamiento en calle Vicente Ruz Llamas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 13 de marzo de 1987.—El Alcalde.

—  
Número 2987

### PUERTO LUMBRERAS

#### E D I C T O

Por don Pascual García Gallardo se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un taller de carpintería metálica, con emplazamiento en calle La Estrella y calle Romero de Torres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 13 de marzo de 1987.—El Alcalde

—  
Número 2988

### SAN JAVIER

#### E D I C T O

Por don Alfonso Arca Pastor se ha solicitado licencia para establecer la actividad de mesón, con emplazamiento en Polígono "Z", Urbanización Castillo de Mar, de La Manga del Mar Menor

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 10 de marzo de 1987 —  
El Alcalde.

—  
\* Número 2989

### SAN JAVIER

#### E D I C T O

Por don Mariano Martínez Martínez se ha solicitado licencia para establecimiento y apertura de la actividad de taller mecánico, con emplazamiento en calle Olivar, nº 41. San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 18 de marzo de 1987 —  
El Alcalde.

Número 2991

### MAZARRON

#### E D I C T O

Por don Antonio Gálvez Agustín ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de discoteca, con emplazamiento en Plan Parcial Castellar 1, Parcela 5-D, de este Municipio.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 4 de marzo de 1987.—  
El Alcalde.

—  
Número 2992

### MAZARRON

#### E D I C T O

Por don Eladio Costa Zamora ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de discoteca, con emplazamiento en Urbanización Playasol, 1-Puerto, de este Municipio.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 13 de marzo de 1987.—  
El Alcalde.

—  
Número 2993

### MOLINA DE SEGURA

#### E D I C T O

Por don Francisco Palazón Pérez y Estanislao Vidal Pujante se ha solicitado instalación de videovisión, con emplazamiento en calles Tres de Abril - edificio Tofer

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referen-

cia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 3 de febrero de 1987.—El Alcalde

\* Número 2994

### MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Por doña Loreta García Vela se ha solicitado licencia de apertura de pescadería, con emplazamiento en calle Che Guevara nº 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 12 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 2995

### MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Por don Salvador Pinar Jiménez se ha solicitado licencia de apertura de almacén frigorífico, con emplazamiento en Polígono La Polvorista.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 26 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 2996

### MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Por Aluminios de Molina, E.A.L. se ha solicitado cambio de domicilio, preparación y montaje de cerrajería, con emplazamiento en Polígono El Tapiado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 28 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 2997

### MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Por doña Ana Gómez Hernández se ha solicitado licencia para ampliación de cafetería a restaurante, con emplazamiento en Avenida de la Estación nº 14-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 30 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 2999

### BULLAS

#### EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de comercio de alimentación por ADESINAL, S.L. para instalar en Camino Real, 111 de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Acti-

vidades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 11 de marzo de 1987.—El Alcalde

\* Número 3001

### LORCA

#### EDICTO

Por haber solicitado don José Chuecos Corbalán licencia para café bar 3ª categoría, en calle Fulgencio Martínez - La Paca, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde. José Antonio Gallego López.

Número 3002

### LORCA

#### EDICTO

Por haber solicitado doña Dolores Pérez Miñarro licencia para carnicería-charcutería, en calle Navarro Alcaraz, bloque H - La Isla, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 17 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

\* Número 3003

### LORCA

#### EDICTO

Por haber solicitado don Juan Antonio Martínez Molina licencia para instalación de taller de cerrajería, en Zarcilla de Ramos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 17 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

\* Número 3874

## AGUILAS

## EDICTO

Habiendo sido aprobado el Registro y Padrón del impuesto municipal sobre solares, correspondiente al ejercicio de 1987, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, que se contará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 20 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3875

## AGUILAS

## EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón de impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1987, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 20 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3876

## AGUILAS

## EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, del bimestre noviembre-diciembre de 1986, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 20 de enero de 1987.—El Alcalde.

\* Número 3658

## BLANCA

## ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de imposición de contribuciones especiales adoptado por este Ayuntamiento cuyo texto íntegro es el siguiente:

«II.—Asunto. 9.5.6.—Contribuciones especiales obligatorias de la obra «Construcción de plaza y mejoras urbanísticas».

Se aprueba inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de «Construcción de plaza en la estación de ferrocarril y mejoras urbanísticas en diversas calles del casco urbano de Blanca», al amparo de lo dispuesto en el artículo 216 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras que deberán satisfacer dentro de cada una de las calles conforme a lo determinado en las bases del reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente incorporadas al expediente, es la correspondiente al 50% del coste de la obra que el municipio soporte para calle de Frutos Secos, plaza de la Estación y calle Runes, y del 90% para Gran Vía. Dicho porcentaje se reparte en proporción el 50% de los metros lineales de fachada y 50% de la superficie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, 2 de abril, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobados definitivamente si no se presentase ninguna, durante el indicado plazo».

Blanca, 3 de abril de 1987.—El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

\* Número 3654

## MURCIA

## ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1987, adoptó los siguientes acuerdos que requieren publicación:

**Aprobación inicial de modificación del Plan General relativo al otorgamiento de la calificación de suelo urbano a terrenos de uso industrial clasificados como suelo urbanizable no programado, situados al Sur del casco urbano de Lobosillo.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, la modificación del Plan General relativo al otorgamiento de la calificación de suelo urbano a terrenos de uso industrial clasificados como suelo urbanizable no programado, situados al Sur del casco urbano de Lobosillo, manteniéndose el uso industrial de los mismos, se somete a información pública, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

**Exposición al público de la documentación relativa a una modificación del Plan General en el Sector Industrial de Torre de Romo**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación relativa a una modificación del Plan General en el Sector Industrial de Torre de Romo, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, por plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Murcia, 8 de abril de 1987.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3848

### UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### RECTORADO

Resolución de la Universidad de Murcia, por la que se anuncia la concurrencia de las siguientes obras, a ejecutar en la ciudad universitaria de Espinardo:

Línea subterránea a 20 KV acometida al C.T. de la Facultad de Química.

Presupuesto de contrata: 1.386.300 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Plazo de presentación: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de exposición del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de la Universidad, sito en el edificio del Comedor Universitario, c/ Santo Cristo. Murcia.

Pliegos de Cláusulas Administrativas y Proyectos: Estarán a disposición de las empresas en los locales de la Sección de Obras y Suministros y Unidad Técnica de Construcción, respectivamente.

Capacidad para contratar: Será la exigida por el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, modificada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo.

Los empresarios deberán acreditar su personalidad en la forma prevista en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento General de Contratación. Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.426/1985, de 3 de julio, deberán acreditar mediante declaración expresa responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán aportar, antes de la firma de los correspondientes contratos, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en los puntos a), b) y c) del artículo 2.º del Real Decreto 1462/1985.

Murcia, 14 de abril de 1987.—El Rector. Antonio Soler Andrés.

Número 3486

### RECAUDACION DE HACIENDA

#### ZONA DE

#### CARAVACA DE LA CRUZ

Edicto para notificar a deudores en paradero desconocido

Don José Godoy Pastor, Recaudador de Hacienda en la Zona de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en esta Recaudación a mi cargo por los conceptos que se relacionan, se han incoado expedientes individuales de apremio, por los ejercicios que se mencionan, por débitos al Tesoro Público, a los cuales no se ha podido notificar los descubiertos en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual paradero y domicilio, por lo que se ha dictado en cada uno de los expedientes citados la siguiente.

Providencia: No habiéndose podido llevar a efectos el acto de notificación para requerimiento de pago, al deudor de este expediente según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero de los mismos, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijarán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el de esta Recaudación, para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación se personen en el plazo de ocho días, inmediatos siguientes a que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de esta Recaudación sita en calle María Girón, 2 de Caravaca de la Cruz, a efectuar el pago de la deuda tributaria o a darse por notificados, compareciendo por sí o por personas que los representen, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones posteriores en la forma dispuesta

en el artículo 99 ya citado del Reglamento General de Recaudación.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia o reclamación económico-administrativa también en el plazo de quince días ante el Tribunal de esta jurisdicción, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el plazo de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos que determina el artículo 190, del Reglamento General de Recaudación.

Sociedades; Alka, S.A.; G. Marañón, número 9, Caravaca; 46.000 pesetas.

Transportes; Alvarez Román Alfonso; Vidrieras, 7, Caravaca; 6.000.

Sociedades; Amove, S.A.; Angel Blanc, 2, Caravaca; 10.000.

L. Fiscal; Argilaga Guasch Pedro; Gran Vía, 9, Cehegín; 14.806.

Sociedades; Blas Sandoval Escámez, S.L.; Valencia, -11, Caravaca; 55.000.

Sociedades; Calzados Buycan, S.A.; Estación, Caravaca; 37.000.

Sociedades; Calzados Caslema, S.A.; Cr. Moratalla, Caravaca; 37.000.

Sociedades; Calzados Mnez. Reina, S.L.; J. Antonio, 7, Caravaca; 46.000.

Sociedades; Calzados Ruisan, S.L.; Cm. Jardínico, Caravaca; 37.000.

L. Fiscal; Carrión Conesa José Juan; Caneja, Caravaca; 34.574.

L. Fiscal; Coop. Construcción Argos; Andalucía, 16, Cehegín; 7.013.

Sociedades; Coop. Construcción Argos; Andalucía, 16, Cehegín; 28.000.

Sociedades; Coop. Viv. J. Antonio Caravaca; Condes, Caravaca; 46.000.

L. Fiscal; David García Carreres; Joaquín Blume, 6, Cehegín; 12.904.

Sociedades; E.A.L. Calzados Bosan; Vidrieras, 21, Caravaca; 37.000.

Sociedades; E.A.L. Juanfran; C. Viejo Calasparra, Caravaca; 37.000.

Sociedades; E.A.L. López y Ferrer; Templarios, Caravaca; 28.000.

Sociedades; E.M.P. Asoc. Lab. Comercio Aurora, 3, Caravaca; 28.000.

Sociedades; E.A.L. J. y M. Sánchez; Cr. Murcia, Caravaca; 19.000.

Capítulo III; Envases Enditino, S.A.; Calvo Sotelo, Moratalla; 51.400.

L. Fiscal; Fernández Arias Juan; Caneja, Caravaca; 24.628.

Sociedades; Frigoríficos Cehegín, S.A.; C. Cementerio, Cehegín; 37.000.

Sociedades; Frigoríficos Congemar, S.L.; Torres Caneja, Caravaca; 11.641

L. Fiscal; García Rubio Adoración; San Juan, Moratalla; 22.458.

L. Fiscal; Gómez Romero Bienvenido; Cartagena, 6, Caravaca; 35.214.

L. Fiscal; Gómez Robles Pedro Antonio; A. Guirao, Moratalla; 11.480.

L. Fiscal; González López Pedro José; Diseminados, Caravaca; 3.781.

L. Fiscal; Guirao Sánchez Sebastián; Elías los Arcos, Caravaca; 27.438.

Sociedades; Grupo Colonización 14776; H. Labrado, Caravaca; 46.000.

L. Fiscal; Hurtado Martínez Josefa; Cabezo, Caravaca; 33.260.

L. Fiscal; Ibáñez Oñate M.<sup>a</sup> Dolores; Benablón, Caravaca; 22.410.

L. Fiscal-T.P.; López Fernández Antonia; L. Egea, Moratalla; 5.157.

Urbana; López Fernández Jesús; S. Pablo, 8, Caravaca; 1.756.

L. Fiscal; López García José; Cr. Murcia, Caravaca; 12.904.

L. Fiscal; López González Ricardo; Jardín, 2, Cehegín; 24.628.

Urbana; López López Jesús; S. Pablo, 8, Caravaca; 2.913.

Urbana; López Martínez Antonio; Condes, 26, Caravaca; 3.165.

L. Fiscal; López Martínez María; Cr. Murcia, 29, Cehegín; 37.788.

Transmisiones; López Matías Emilia; Alberto Aguil, Moratalla; 30.468.

L. Fiscal; Lorenzo Ruggieri. Elías los Arcos, Caravaca; 14.806.

Urbana; Lozano López Francisco; Benizar, 3, Moratalla; 2.422.

Renta P.F.; Lozano Mata Ana María; Gran Vía, 35, Caravaca; 6.396.

L. Fiscal; Luis Ginés López López, S.A.; Ramblica, 2, Caravaca; 40.134.

L. Fiscal; Madero López Piedad; Gran Vía, 20, Caravaca; 33.660.

Sociedades; Manufacturas Archivel, S.A.; Archivel, Caravaca; 28.000.

Sociedades; Mármoles Caravaca, S.A.; Ctra. Murcia, Caravaca; 13.600.

L. Fiscal; Marín Fernández Juan; Diseminados, Caravaca; 3.281.

L. Fiscal; Martínez García, Fco. M.; Antonio Guirao, Moratalla; 11.478.

L. Fiscal; Martínez Martínez Juan; Mayor, Moratalla; 20.052.

Capítulo III; Martínez Martínez Juan; Luengo Alto, Moratalla; 7.000.

Capítulo III; Martínez Robles José; Archivel, Caravaca; 5.800.

Sociedades; Miguel Sánchez Guerrero, S.A.; Huerta, Caravaca; 72.419.

L. Fiscal; Moreno Torres Santiago; Maruja Garrido, Caravaca; 30.305.

L. Fiscal; Moya Castejón Pedro Manuel Carrasco, S.A.; Cehegín; 47.120.

Renta P.F.; Moya Godínez José; C/. Salón, 1, Caravaca; 2.251.

L. Fiscal; Nadal Campos Isaías; M. Unamuno, Cehegín; 28.612.

L. Fiscal; Palazón Balsalobre Joaquín; Juan Espín, 2, Cehegín; 19.606.

Sociedades; Piensos Caravaca, S.A.; Santa Inés, Caravaca; 9.000.

Sociedades; Promotora de Caravaca; Di. Robles, Caravaca; 37.000.

Capítulo III; Puerto Arias Antonio; Murillo, Caravaca; 13.000.

Sociedades; Residencial Los Juncos, S.A.; Simancas, Caravaca; 19.000.

L. Fiscal; Rivero Buendía Juan Manuel; Gran Vía, 42, Caravaca; 14.806.

L. Fiscal; Sánchez Romero Constantino; Gran Vía, 27, Caravaca; 68.528.

Sociedades; Soc. Coop. Consumo Comercio; Gran Vía, 31, Caravaca; 37.000.

Sociedades; Tapizados Hnos. Díaz Calderón; Simancas, 8, Caravaca; 19.000.

L. Fiscal; Torrecillas Vacas, C.B.; Canalejas, 4, Caravaca; 10.019.

L. Fiscal; Vinico, S.L.; Salzillo, 12, Cehegín; 12.905

Caravaca de la Cruz, 2 de abril de 1987.—José Godoy Pastor.

(D.G. 212)

Número 3589

## RECAUDACION DE HACIENDA

### ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 1.386 que se instruye por esta Zona contra el deudor que se cita, por débitos de los conceptos de Seguridad Social, por importe total de 270.020 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente providencia:

Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Jerónimo Asensio García, en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procedase a su celebración el día 28 de mayo próximo a las diez horas en los locales de esta Zona, sitos en calle Palas, número 5, bajo, y observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», fijarán en los tabloneros de anuncios de esta Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso en la prensa local para obtener mayor difusión.

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto, y se advierte a cuantas personas deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar, forman un solo lote compuesto de un vehículo matrícula M-8142-DJ marca Chrysler 180 Diesel de Lujo. Tipo para subasta: 100.000 pesetas.

2. Que los mismos se encuentran en poder del Depositario don Manuel Ali-la Barrueco y podrán ser examinados por cuantos estén interesados en ello.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta y durante una hora siguiente a la señalada para su iniciación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que abierta la primera licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y si no las hubieren, se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos para la segunda licitación que cubran el 20 por 100 de un nuevo tipo que será del 75 por 100 del fijado para la primera, en la cual igualmente se admitirán pujas que superen los dos tercios de dicho nuevo tipo.

5. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos.

6. Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta, en la cual se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 8 de abril de 1987.—El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

—  
: Número 3590

## RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 1.235 que

que se instruye por esta Zona contra el deudor que se cita, por débitos del concepto Seguridad Social por importe total de 22.121.283 pesetas, de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente providencia:

Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Talleres Cazorla, S.L., en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procedase a su celebración el día 28 de mayo próximo a las diez horas, en los locales de esta Zona, sitios en calle Pallas, número 5-bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», fijarán en los tablones de anuncios de esta Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso en la prensa local para obtener mayor difusión.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente edicto y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar se hallan distribuidos en los lotes siguientes:

Lote I: Tres tornos eléctricos, marca Vulcano-A. Sitges AL-NA; una máquina de escribir marca FACIT; una máquina copidora eléctrica marca Olivetti Copia 1.000; una calculadora eléctrica Cannon, P-1250-D; dos mesas de escritorio metálicas con tablero de formica; una mesa porta máquinas de escribir metálica marca Gacelle; un archivador metálico de 4 cajones; una mesita porta fotocopiadora metálica; una estantería metálica de 5 lejas de 2 x 1,50 metros aproximadamente; dos sillones metálicos giratorios tapizados en skay negro; una cepilladora eléctrica sin marca; un taladro eléctrico de Candera sin marca; un puente grúa de 10 toneladas, con polipasto y varios motores eléctricos.

Tipo de subasta: 6.761.000 pesetas.

Lote II: Una furgoneta matrícula MU-9236-I, marca Ebro; un turismo furgoneta matrícula MU-3034-O, marca Renault. Tipo de subasta 425.000 pesetas.

2. Que los mismos se encuentran en poder del depositario don Pedro Hernández Jiménez y podrán ser examinados por cuantos estén interesados en ello.

3. Que todo licitador habrá de constituir durante una hora siguiente a la señalada para iniciación de la subasta, fianza al menos del 20 por 100 de los tipos fijados para los lotes por los que desee pujar, depósitos que se ingresarán en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de las fianzas origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que abierta la primera licitación se ofrecerán los lotes por su orden y en forma sucesiva, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de los tipos respectivos, y si para alguno no existiesen postores se pasará al que siga. Cuando los lotes adjudicados no cubran el importe de los débitos, se abrirá una segunda licitación en la que se considerarán agregados constituyendo uno solo todos los lotes no enajenados en la primera, concediéndose un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo que será del 75 por 100 de la suma de los señalados en la primera licitación, y una vez abierta, se admitirán igualmente proposiciones que superen los dos tercios.

5. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hacen efectivos los débitos o queda abierto su importe con los lotes adjudicados.

6. Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de subasta, en la que se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 8 de abril de 1987.—El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.